DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N°18525 /2018

Asunción, 12 de setiembre de 2018.

Señor
Abg. Carlos Gustavo Becker, Director.
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

REF.: 343125 – Mantenimiento y reparación de motocicletas para patrulla caminera (Kawasaki).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Adenda N° 1 – Punto 2 - Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – CGC 28.3 – Página N° 3:

   a) Donde dice: "...*El período de validez de la Garantía será hasta el cumplimiento total de las obligaciones*..." (sic) esto no coincide con lo establecido en la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Página N° 8, en la cual se indica: "...*Ofrecer una garantía escrita sobre las reparaciones y los repuestos utilizados por un tiempo de 06 (seis) meses a partir de la fecha de entrega*..." por ello, solicitamos que la indicación sea replanteada.

   La observación que antecede, es realizada con base a lo dispuesto en las CGC 28. GARANTÍA DE LOS BIENES - 28.3 del Pliego de Bases y Condiciones estándar para "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*" 9na. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018, que a continuación extraemos:

   *"28.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen"*

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez
Gerente de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU